S.º 4.º 10 mrs. Valga p.º el a.º de mil y seiscientos y quarenta y tres.

de la dha media anata dieron el
der cumplido quan bastante de derecho se
rre quiere al dho don Juan Giner y quiriones para
que le pueda obligar y obligue a la paga de todo
el derecho que montare la media anata
de la dha reparacion a todos los propios
y rentas ~~que montare la dha reparacion~~
desta ciudad avidos y por aver en qualquier
manera y ansimesmo por lo que montare
el quinquenio de la merced que su mag.d hizo
a esta dha ciudad de las almadravas de
Cope y la Vardina por que se le
sirve con seiscientos ducados y por todo lo
demas que por las dhas rraçones se deva
del dho derecho en rraçon de lo qual haga
todas las escrituras de obligacion que
se le pidan y sean necessarias en favor
de su mag.d y de quien mas se devan hazer
con las fuerças y firmezas que se le
quieran para su validacion aunque aqui
no vayan espressadas con las sumisiones
distinaciones de paga y salarios a las
personas que a la dha cobranza se de
vacharen que en la forma y manera que
fueren hechas y otorgadas por el dho don
Juan Giner la dha ciudad desde luego las a
que van y ratifican como si a su tor
gamiento de todo quisieran presentes y el
cumplimiento y paga de lo contenido
en esta escritura y lo demas que en su
virtud se hiciere obligaron los bienes
propios y rentas desta dha ciudad a
vidos y por aver dieron poder cumplido
a todas y quales quier justicias